



UNIVERSIDAD DE OTAVALO

**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y
SISTEMAS DE PROTECCIÓN**

TRABAJO DE TITULACION

**EL DERECHO AL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES DE 15
A 17 AÑOS POR CUENTA PROPIA EN EL CANTÓN
MACHALA: PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS, A
TRAVÉS DE SU REGULACIÓN EN ESPACIOS DE
COMPETENCIA MUNICIPAL**

LUIS MIGUEL ALMAGOR LÓPEZ

Tutor: Dr. FRANKLIN ALCIDES PONCE MONTOYA

OTAVALO, SEPTIEMBRE 2024

DECLARACIÓN DE AUTORÍA y CESIÓN DE DERECHOS

Yo, **LUIS MIGUEL ALMAGOR LÓPEZ**, declaro que este trabajo de titulación: **EL DERECHO AL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES DE 15 A 17 AÑOS POR CUENTA PROPIA EN EL CANTÓN MACHALA: PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS, A TRAVÉS DE SU REGULACIÓN EN ESPACIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL**, es de mi total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional. Así mismo declaro que dicho trabajo no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo como autores la responsabilidad ante las reclamaciones que pudieran presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de cualquier responsabilidad al respecto.

Que de conformidad con el artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social, conocimientos, creatividad e innovación, concedo a favor de la Universidad de Otavalo licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos, conservando a mi/ nuestro favor los derechos de autoría según lo establece la normativa de referencia.

Se autoriza a la Universidad de Otavalo para la digitalización de este trabajo y posterior publicación en el repositorio digital de la institución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 de la ley Orgánica de Educación Superior. Por lo anteriormente declarado, la Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes otorgados, por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y por la normativa institucional vigente.



LUIS MIGUEL ALMAGOR LÓPEZ
C.C.: 1003008719

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Certifico que el perfil de trabajo de investigación titulado **“EL DERECHO AL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES DE 15 A 17 AÑOS POR CUENTA PROPIA EN EL CANTÓN MACHALA: PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS, A TRAVÉS DE SU REGULACIÓN EN ESPACIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL”** bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magister en Derechos Humanos y Sistemas de Protección, del estudiante **Luís Miguel Almagor López**, cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.

Nombres y Apellidos del Tutor
Dr. Franklin Alcides Ponce Montoya
CC. 1103017834

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS

A mi querida abuela Rosa Almagor, cuyo amor y apoyo incondicional me sostuvieron en mis momentos de oscuridad, gracias por ser mi faro de esperanza.

A mis amados hijos, pilares fundamentales de mi existencia, gracias por inspirarme a perseverar y seguir luchando por un futuro mejor, un futuro en el que puedan ser parte de un ejemplo de vida y superación.

Expreso mi profundo agradecimiento a:

La Universidad de Otavalo, por la valiosa formación académica y oportunidades de crecimiento profesional en la Maestría de Derechos Humanos y Sistemas de Protección.

A Mónica Rentería y Alexis Naranjo, por confiar en mis capacidades técnicas y laborales, su apoyo significó mucho para mí, al momento de incluirme en el proyecto AgroJusto y ser parte de Partners of the Americas.

A todos aquellos que contribuyeron a mi crecimiento personal y profesional.

1.- Título

EL DERECHO AL TRABAJO DE LOS ADOLESCENTES DE 15 A 17 AÑOS POR CUENTA PROPIA EN EL CANTÓN MACHALA: PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS, A TRAVÉS DE SU REGULACIÓN EN ESPACIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

2.- Autor

Luis Miguel Almagor López

“Maestrante en Derechos Humanos y Sistemas de Protección por la Universidad de Otavalo”

3.- Resumen

En Ecuador, el trabajo adolescente, especialmente entre los 15 y 17 años, se ha encontrado en situaciones poco visibles, siendo mayormente abordado desde una política pública de erradicación del trabajo infantil en pocos cantones con ordenanzas municipales hasta el año 2021, en donde finalizó el proyecto de erradicación del trabajo infantil impulsado por el Ministerio del Trabajo y que contaba con técnicos que asistían técnicamente a los municipios para la implementación de políticas públicas de erradicación del trabajo infantil. La Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho al trabajo de los adolescentes en condiciones dignas y seguras, la falta de claridad en las normas sobre protección laboral para este grupo etéreo ha limitado su acceso a estas condiciones. Las leyes establecen parámetros sobre la jornada laboral, prohibiendo el trabajo nocturno y las horas excesivas, pero no han garantizado la protección efectiva de los derechos de los adolescentes trabajadores por cuenta propia. Presentando un dilema entre la perspectiva derogatoria, que considera el trabajo adolescente como una vulneración de derechos, y la perspectiva de protección integral, que busca garantizar su seguridad y dignidad en el ámbito laboral.

4.- Abstract:

In Ecuador, adolescent labor, especially between 15 and 17 years of age, has been found in little visible situations, being mostly addressed from a public policy for the eradication of child labor in few cantons with municipal ordinances until 2021, where the project for the eradication of child labor promoted by the Ministry of Labor ended and which had technicians who provided technical assistance to municipalities for the implementation of public policies for the eradication of child labor. The Constitution of the Republic of Ecuador recognizes the right of adolescents to work in safe and dignified conditions, but the lack of clarity in the regulations on labor protection for this age group has limited their access to these conditions. The laws establish parameters on working hours, prohibiting night work and excessive hours, but have not guaranteed effective protection of the rights of self-employed adolescents. This presents a dilemma between the derogatory perspective, which considers adolescent work as a violation of rights, and the comprehensive protection perspective, which seeks to guarantee their safety and dignity in the workplace.

5.- Introducción

En este artículo científico se analizó la importancia del derecho al trabajo como un derecho fundamental y esencial para la ejecución de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad, y en el cuarto trimestre de 2023, Machala fue la ciudad con la tasa más alta de subempleo, dentro de las cinco ciudades principales que evalúa cada trimestre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), ubicando al subempleo en Machala en un 25%, entre octubre y diciembre de 2023, un incremento de 1,5 puntos porcentuales frente a igual período de 2022, aunque no es considerado como un aumento "estadísticamente significativo" por el INEC, es así que la ciudad de Machala se encuentra en el top 10 de ciudades con mayor desempleo en el Ecuador a pesar de ser una ciudad productiva y ser reconocida como la capital bananera del mundo¹.

Más de cinco mil niños y adolescentes entre cinco y 17 años siguen sumidos en el trabajo infantil en pleno 2024 en la provincia de El Oro, enfrentando condiciones laborales precarias y peligrosas que ponen en riesgo su salud, educación y futuro, según revelan datos oficiales de proyectos que trabajan en la erradicación de esta problemática, enfocándose actualmente con 160 usuarios en el proyecto de erradicación infantil del GAD Municipal de Machala, con un objetivo de erradicar el trabajo infantil en 18 meses, manteniendo un enfoque de fortalecer a las familias y brindarles herramientas para cuidar de sus integrantes² (Opinión, 2024).

El trabajo infantil es una grave vulneración de los derechos de niñas y niños, que genera impactos negativos profundos y perdurables a lo largo de la vida. Su existencia se vincula directamente con la violación de otros derechos fundamentales de la infancia, como el derecho a la educación y a la salud, a un nivel adecuado de vida, al juego y al esparcimiento e, incluso, a la supervivencia. Además, afecta en mayor medida a niños y niñas que experimentan otras formas de exclusión y vulneración de derechos, como aquellos que viven en situación de pobreza, en las zonas rurales.

La falta de oportunidades laborales para los adolescentes de entre 15 a 17 años ha generado causas estructurales como la desigualdad social, la deserción escolar, la división del trabajo, la precariedad en el territorio nacional y el equilibrio entre oportunidades económicas y la protección de los Derechos Humanos³ (Unicef, 2018).

La normativa legal vigente requiere desarrollar mecanismos específicos para garantizar que los adolescentes trabajadores no estén expuestos a riesgos indebidos y que su trabajo sea acorde a sus derechos e incluirlos en programas, proyectos y servicios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados e instituciones públicas y privadas, en especial a programas de adolescentes trabajadores protegidos, tales como: desarrollo de capacidades laborales y ocupacionales, bolsas de empleo, talleres ocupacionales, desarrollo de emprendimientos

¹ <https://www.primicias.ec/noticias/economia/machala-subempleo-trabajo-desempleo/#:~:text=los%20periodos%20anteriores.-,Empleo%20inadecuado%20incluye%3A%20subempleo%2C%20empleo%20no%20remunerado,y%20otro%20empleo%20no%20pleno.&text=La%20segunda%20ciudad%20con%20m%C3%A1s,llegando%20a%204%2C4%25.>

² <https://diariopinion.com/trabajo-infantil-en-el-oro-una-realidad-que-perdura/>

³ <https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/situaci%C3%B3n-del-trabajo-infantil-en-ecuador>

productivos, capitales semilla, planes de negocio, y cualquier otro proyecto que realice la Municipalidad.

En este contexto, la herramienta para el registro de adolescentes trabajadores por cuenta propia, se refleja desde la normativa legal, competencia institucional, condiciones laborales y realidad local. Desde esos referentes proponer un instrumento que operativice la política local de trabajo adolescente protegido y así garantizar los Derechos Humanos en la inserción laboral de adolescentes de 15 a 17 años de edad que trabajan de manera autónoma en el cantón Machala.

Es importante fortalecer los Sistemas Cantonales de Protección de Derechos y coordinar con instituciones gubernamentales para el cumplimiento de sus competencias de manera más efectiva, asegurando que las condiciones laborales se ajusten a la normativa y a las necesidades de los adolescentes. Un registro ordenado permitirá el seguimiento y monitoreo constante de las condiciones laborales, asegurando que se cumplan los estándares de seguridad y que el trabajo no interfiera con el desarrollo personal y educativo de los adolescentes.

6.- Metodología

Desarrollar un modelo de registro local para implementar una política pública de trabajo adolescente protegido, en el cual de manera excepcional los adolescentes de 15 a 17 años puedan vincularse en actividades laborales por cuenta propia en el cantón Machala, asegurando la protección de sus derechos humanos y condiciones laborales.

Para asegurar el cumplimiento del registro se utilizara un enfoque cualitativo, identificando las necesidades específicas del Cantón Machala, evaluando las condiciones laborales actuales en el ámbito local y el nivel de investigación descriptivo enfocándose en el desarrollo de un modelo de registro local, a través de un análisis detallado de las características actuales del mercado laboral local, las necesidades y condiciones de los adolescentes de 15 a 17 años interesados en el trabajo por cuenta propia, así como de las estructuras legales y administrativas vigentes.

Se recopilieron datos mediante una investigación documental, centrándome en la revisión y el análisis de fuentes documentales nacionales y locales relevantes, incluyendo legislación vigente sobre trabajo adolescente, ordenanzas municipales, estudios previos sobre empleo adolescente, y políticas públicas. A través de reuniones con instancias municipales para la recopilación y evaluación de fuentes documentales, se identificará la normativa local vigente, se establecerán los estándares necesarios para desarrollar el modelo de registro y se definirán las mejores prácticas para la supervisión de sus condiciones laborales. Este enfoque permitirá desarrollar un documento consistente que garantice una integración laboral segura y equitativa para los adolescentes en capacidad legal de trabajar por cuenta propia, en los espacios de competencia Municipal.

7.- Presentación y discusión de resultados:

En el Ecuador, el trabajo por cuenta propia para los adolescentes de 15 a 17 años se refiere a actividades laborales que ellos realizan de forma independiente, sin un empleador directo, que se lo puede realizar de la siguiente manera:

1. Muchos adolescentes emprenden pequeños negocios, como la venta de comida, venta de ropa, venta de artesanías, emprendimientos, etc.
2. Algunos adolescentes ofrecen servicios como tutorías, reparación de dispositivos, lavados de autos, jardinería, contabilidad, limpieza, etc.
3. Actividades creativas como la elaboración de manualidades o productos hechos a mano.

Es importante mencionar que, de acuerdo a la legislación ecuatoriana, el trabajo de los adolescentes de 15 a 17 años debe ser a la par con su educación y no perjudicar sus derechos humanos. Esta normativa busca garantizar un equilibrio entre las actividades laborales y el proceso formativo, reconociendo que el trabajo debe ser una experiencia que complemente su desarrollo integral y no sea una carga que afecte su crecimiento personal, físico o emocional. Además, las leyes estipulan que estos adolescentes solo pueden realizar actividades adecuadas a su edad y condición, en entornos seguros que respeten sus derechos humanos y promuevan su bienestar físico, psicológico y social. Esto incluye la prohibición de trabajos peligrosos, insalubres o que puedan interferir con su asistencia regular a clases o con el tiempo necesario para su descanso y recreación. De esta forma, se busca proteger no solo su presente, sino también su futuro como ciudadanos plenos y capaces.

Un registro formal puede ayudar a garantizar que se respeten los derechos humanos de los adolescentes en capacidad legal para trabajar. Esto permitirá identificar rápidamente si las y los adolescentes están siendo sometidos a trabajos peligrosos, extensas jornadas laborales, o condiciones de explotación. De esta manera, las autoridades pueden intervenir a tiempo para garantizar que se respeten los derechos fundamentales de las y los adolescentes, tales como la salud, la educación y la protección frente a abusos laborales. La existencia de este tipo de registro también proporciona un mecanismo preventivo y de acción temprana. Al contar con información actualizada y centralizada, las autoridades pueden intervenir de manera oportuna en situaciones de explotación laboral o abuso, protegiendo los derechos fundamentales de los adolescentes, como el acceso a la educación, la protección frente a tratos degradantes y la garantía de condiciones de trabajo dignas. Para la mejor comprensión en el análisis del tema, se presenta algunas definiciones básicas sobre el trabajo de las niñas, niños y adolescentes, entre ellos:

7.1.- Trabajo

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define el trabajo como el “conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos⁴” (OIT, s.f.). Así mismo, señala que: “Toda persona tiene derecho al

⁴ <https://www.oitcinterfor.org/taxonomy/term/3315?page=1>

trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual⁵ (OIT, 2009).

7.2.- Normas Internacionales del Trabajo

Son instrumentos jurídicos preparados por los mandantes de la OIT (gobiernos, empleadores y trabajadores) que establecen principios y derechos básicos en el trabajo. Las normas se dividen en convenios (o protocolos), que son tratados internacionales jurídicamente vinculantes que pueden ser ratificados por los Estados Miembros, o en recomendaciones, que actúan como directrices no vinculantes⁶ (OIT, s.f.).

7.3.- Trabajo Infantil

Es toda actividad económica remunerada o no, realizada por niñas, niños y adolescentes cuya edad se encuentra por debajo de los 15 años para contribuir a la economía de su familia, o en su defecto para ocuparse de su propia supervivencia, se considera también trabajo infantil a las actividades que realizan adolescentes de 15 a 17 años, que interfieren en su escolarización, se realizan en ambientes peligrosos y afecta su desarrollo físico y mental⁷ (OIT, s.f.).

7.4.- Trabajo Peligroso

La OIT define al trabajo infantil peligroso y prohibido a toda actividad que, por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza, pone en riesgo la vida, la salud, la seguridad, integridad y el normal desarrollo de niños, niñas y adolescentes, sean bajo su consentimiento o sin él⁸ (OIT, 2018).

El Código de la Niñez y Adolescencia establece como trabajos prohibidos, aquellos que realizan los niños y niñas:

- En minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase.
- En actividades que implican la manipulación de substancias explosivas, psicotrópicas, tóxicas, peligrosas o nocivas para su vida, su desarrollo físico o mental y su salud.
- En prostíbulos o zonas de tolerancia, lugares de juegos de azar, expendio de bebidas alcohólicas y otros que puedan ser inconvenientes para el desarrollo moral o social del adolescente.
- En actividades que requieran el empleo de maquinaria peligrosa o que lo exponen a ruidos que exceden los límites legales de tolerancia.
- En una actividad que pueda agravar la discapacidad, tratándose de adolescentes que la tengan.

⁵ https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@americas/@ro-lima/@sro-san_jose/documents/publication/wcms_180458.pdf

⁶ <https://www.ilo.org/es/normas-internacionales-del-trabajo>

⁷ <https://www.ilo.org/es/programa-internacional-para-la-erradicacion-del-trabajo-infantil-ipecc/que-se-entiende-por-trabajo-infantil>

⁸ https://www.ilo.org/sites/default/files/2024-04/C182_at_a_glance_ES.pdf

- En las demás actividades prohibidas en otros cuerpos legales, incluidos los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador.
- En hogares cuyos miembros tengan antecedentes como autores de abuso o maltrato.

7.5.- Trabajo Adolescente Protegido

Es aquel que por principio Constitucional se encuentra permitido y que corresponde al trabajo para las y los adolescentes de 15 a 17 años que será excepcional, y no podrá conculcar sus derechos a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral. Se realizan bajo las normas que regulan el trabajo y la seguridad social, garantizando sus derechos establecidos en el Código del Trabajo. Los padres y los responsables para quienes realizan una actividad tienen la obligación de velar porque culminen su educación básica y ejerzan su derecho a la educación⁹ (MIES, 2023).

7.6.- Trabajo por Cuenta Propia

Los trabajadores por cuenta propia, también llamados autónomos: son aquellos trabajadores que, trabajando por su cuenta o con uno o más socios, no han contratado a ningún “empleado” de manera continua para que trabaje para ellos durante el período de referencia¹⁰ (OIT, 2006 - 2024).

7.7.- Análisis del Trabajo Infantil y Trabajo Adolescente

El fenómeno de la falta de oportunidades de trabajo para los adolescentes de entre 15 a 17 años en el Ecuador puede estar fundamentado en varios factores teóricos y prácticos que afectan a esta población específica, debido a las leyes que regulan el trabajo adolescente, limitando las horas de trabajo y los tipos de actividades permitidas. Estas leyes pueden ser tanto una protección como una barrera, ya que algunas empresas podrían preferir contratar adultos para evitar las restricciones impuestas a los adolescentes.

Durante la adolescencia se experimenta una crisis de identidad y el trabajo por cuenta propia puede ofrecer una oportunidad para desarrollar habilidades y autonomía económica, pero también pueden presentar riesgos si interfiere con el desarrollo educativo y social.

Los adolescentes que trabajan por cuenta propia involucrados en la economía informal carecen de protecciones laborales adecuadas sin asegurar condiciones de trabajo dignas, sin embargo, es crucial proporcionar educación y formación para que los adolescentes puedan gestionar de manera efectiva sus emprendimientos.

⁹ <https://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/2023/05/7-01-2023-signed-signed-signed-signed-signed0615803001674611116-signed-signed0149503001683151269-3.pdf>

¹⁰ https://www.social-protection.org/gimi/ShowWiki.action;jsessionid=49HiXCO-1vY17IGGHb4iaq_81SZH5-hzgFYE8BDhqKVS9Mlxnaza!1750948109?lang=ES&id=2233

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son los llamados a implementar políticas públicas y regulaciones específicas que protejan a los adolescentes trabajadores, garantizando que sus derechos humanos sean respetados y que sus condiciones de trabajo no comprometan su salud y desarrollo, a través de programas de control, seguimiento y monitoreo, necesarios para cumplir con la normativa nacional y local y que el trabajo por cuenta propia sea equilibrado con las responsabilidades educativas, abordando las causas profundas de esta vulnerabilidad para reducir la necesidad de trabajo a temprana edad.

El Ecuador, en concordancia con la normativa internacional vigente en materia de trabajo infantil (Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima), estableció los 15 años como la edad permitida para trabajar. Así lo estipula el artículo 35 del Código del Trabajo el cual señala: “Quienes pueden contratar. - Son hábiles para celebrar contratos de trabajo todos los que la Ley reconoce con capacidad civil para obligarse. Sin embargo, los adolescentes que han cumplido quince años de edad tienen capacidad legal para suscribir contratos de trabajo, sin necesidad de autorización alguna y recibirán directamente su remuneración”¹¹ ((LEXIS, 2020).

El 36% de los niños en Ecuador vive en hogares pobres. Así lo revelaron varias organizaciones no gubernamentales (ONG) relacionadas con la infancia, al presentar un estudio el 4 de junio de 2024, en Quito. El informe ha mostrado que la pobreza genera en la infancia ecuatoriana problemas como la desnutrición, el acceso a la escuela, el informe también recoge datos sobre el aumento del empleo infantil en el país, ya que en 2022 el número de niños que trabajaban era de 270.340, mientras que en la actualidad asciende a 370.000, lo que supone un aumento del 37%¹² (PRIMICIAS, 2024).

En el Ecuador, el único cuerpo legal que hace alusión directa al tema es el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 93 que señala: “Los municipios otorgarán, en sus respectivas jurisdicciones, los permisos para que los adolescentes que hayan cumplido quince años ejerzan actividades económicas por cuenta propia, siempre que no sean de aquellas consideradas como perjudiciales o nocivas o que se encuentren prohibidas en este u otros cuerpos legales. / Cada Municipio llevará un registro de estas autorizaciones y controlará el desarrollo de las actividades autorizadas a los adolescentes. / Los adolescentes autorizados de conformidad con el inciso anterior, recibirán del Municipio un carnet laboral que les proporcionará los siguientes beneficios: acceso gratuito a los espectáculos públicos que determine el reglamento, acceso preferente a programas de protección tales como comedores populares, servicios médicos, albergues nocturnos, matrícula gratuita y exención de otros pagos en los centros educativos fiscales y municipales. / El Ministerio encargado de las Relaciones Laborales dictará el Reglamento para la emisión del carnet laboral y la regulación de los beneficios que otorga¹³ (LEXIS, 2024)”. El citado artículo 93 está diseñado para proporcionar dos principios fundamentales: el derecho de los adolescentes a acceder a oportunidades laborales por cuenta propia y la necesidad de proteger su salud, educación y bienestar social en general. Este registro busca evitar que los adolescentes ingresen en situaciones de trabajo infantil peligroso o explotación laboral (lo cual es una preocupación

¹¹ https://www.ces.gob.ec/lotaip/2020/Junio/Literal_a2/C%C3%B3digo%20del%20Trabajo.pdf

¹² <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ninez-ecuador-informe-trabajo-infantil-pobreza-conflicto-armado/>

¹³ https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf

común en contextos de pobreza y falta de regulación laboral), a la vez que les brinda la posibilidad de contribuir en la economía de manera controlada. No obstante, su efectividad dependerá en gran medida de la implementación adecuada de las normativas y los controles por parte de los municipios y del reglamento que debería emitir el Ministerio del Trabajo. Además, el éxito de la política pública dependerá de la capacidad del Estado Ecuatoriano para garantizar que los adolescentes mayores de 15 años no solo accedan a oportunidades laborales, sino que también reciban el apoyo necesario para su educación y desarrollo integral.

El inciso cuarto del artículo 93 del Código de la Niñez y Adolescencia, en relación al trabajo de los adolescentes por cuenta propia, instruye que: “El Ministerio encargado de las Relaciones Laborales dictará el Reglamento para la emisión del carnet laboral y la regulación de los beneficios que otorga”. La citada disposición fue incluida mediante reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, publicada en Registro Oficial Suplemento N° 283 de fecha 7 de julio de 2014. Sin que hasta la fecha se prevea instrumento normativo que regule el procedimiento para la carnetización de adolescentes que trabajan por cuenta propia. Las disposiciones antes citadas referentes al registro se rigen por los principios y disposiciones contenidos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia y demás normas referentes al trabajo infantil en el Ecuador, las mismas que no se han efectivizado a pesar de mantenerse bajo norma legal y de aplicación obligatoria por el Ministerio encargado de las relaciones laborales y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

7.8.- Reuniones con Instancias Municipales

Se propuso realizar consultas previas para evaluar y recopilar información referente a fuentes documentales locales, es así que mediante llamadas telefónicas con el proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil del Municipio de Machala se obtuvo información sobre el funcionamiento de una Mesa Intersectorial de Trabajo Infantil en el Cantón, en donde participan instituciones miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y coordinan acciones tendientes a prevenir y erradicar el trabajo infantil.

La Mesa Intersectorial de Trabajo Infantil a través del proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil requieren ejecutar lo que establece el artículo 23 de la Ordenanza de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil que señala: “Artículo 23.- Instancia de Coordinación Intersectorial. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Machala, instituirá niveles de articulación y coordinación para la operatividad de la política pública de erradicación del trabajo infantil, a través de la conformación de mesas técnicas, con la participación de los ministerios competentes, las unidades administrativas municipales competentes, organismos del sistema de protección y entidades de servicios”¹⁴ (Machala, 2020)

¹⁴<https://www.machala.gob.ec/SIL/2021/ter/infra/ORDENANZA%20POLITICA%20PUBLICA.pdf>

7.9.- Análisis de los Resultados

Empleando un enfoque cualitativo se identificó las necesidades y condiciones de los adolescentes evaluando el contexto laboral del cantón Machala, obteniendo los siguientes resultados:

7.9.1.- Investigación Documental:

Análisis de la normativa local vigente sobre trabajo infantil y trabajo adolescente, identificando la Ordenanza que Implementa la Política Pública de Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil en el cantón Machala¹⁵ (GAD Machala, 2020).

7.10.- Modelo de Registro

7.10.1.- Normativa legal y Administrativa

El numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución (...)”;¹⁶ (LEXIS, 2021)

El artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El trabajo es un derecho, un deber social y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía.”¹⁷

El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido y aceptado”;

El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, incorpora como grupo de atención prioritaria a las niñas, niños y adolescentes, correspondiéndoles el derecho de recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;

El artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, instruye dentro de los deberes que corresponden al Estado en correspondencia con la sociedad y la familia la promoción prioritaria y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, así como el aseguramiento del ejercicio pleno de sus derechos de conformidad al principio de interés superior que corresponde a las niñas, niños y adolescentes;

El numeral 2 del artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de la obligación del Estado en adoptar medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes, establece que: “Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica.

¹⁵ <https://www.machala.gob.ec/SIL/2021/ter/infra/ORDENANZA%20POLITICA%20PUBLICA.pdf>

¹⁶ <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador-act-ene-2021.pdf>

¹⁷ <https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador-act-ene-2021.pdf>

Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil.

El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral”;

El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los 2 derechos reconocido en la Constitución”;

El artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el derecho al trabajo se sustenta en varios principios, entre ellos: “Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario”, disposición que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Código del Trabajo;¹⁸

La Convención sobre los Derechos del Niño publicada en Registro Oficial Suplemento Nro. 153, de 25 de noviembre de 2005; el Convenio OIT Nro. 182 publicado en Registro Oficial Nro. 366, de 29 de junio de 2004; y, el Convenio OIT Nro. 138 publicado en Registro Oficial Nro. 382, de 21 de julio de 2004, establecen la obligación que ostenta el Estado de adoptar las medidas necesarias para proteger al niño, niña y adolescente contra la explotación económica, contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social y contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar, y de implementar una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de niños, niñas y adolescentes; El artículo 26 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral (...)”;¹⁹

El artículo 27 del Código de la Niñez y Adolescencia, determina que: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física, mental psicológica y sexual (...)”;

¹⁸ https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

¹⁹ https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/12/convencion_derechos_nino.pdf

El artículo 37 del Código de la Niñez y Adolescencia, determina que: “Derecho a la educación. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Este derecho demanda de un sistema educativo que: 1. Garantice el acceso y permanencia de todo niño y niña a la educación básica, así como del adolescente hasta el bachillerato o su equivalente; (...) 3. Contemple propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, con prioridad de quienes tienen discapacidad, trabajan o viven una situación que requiera mayores oportunidades para aprender; (...) La educación pública es laica en todos sus niveles, obligatoria hasta el décimo año de educación básica y gratuita hasta el bachillerato o su equivalencia (...)”;

El artículo 48 del Código de la Niñez y Adolescencia, señala que: “Derecho a la recreación y al descanso. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la recreación, al descanso, al juego, al deporte y más actividades propias de cada etapa evolutiva. Es obligación del Estado y de los gobiernos seccionales promocionar e inculcar en la niñez y adolescencia, la práctica de juegos tradicionales; crear y mantener espacios e instalaciones seguras y accesibles, programas y espectáculos públicos adecuados, seguros y gratuitos para el ejercicio de este derecho (...)”; El numeral 2 del artículo 65 del Código de la Niñez y Adolescencia, prescribe que: “Las personas que han cumplido quince años, además, tienen capacidad legal para celebrar contratos de trabajo según las normas del presente Código”;

El artículo 81 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que: “Derecho a la protección contra la explotación laboral. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de 3 esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación”;

El artículo 82 del Código de la Niñez y Adolescencia, determina que: “Edad mínima para el trabajo. - Se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país (...)”;

El artículo 84 del Código de la Niñez y Adolescencia, señala que: “Por ningún motivo la jornada de trabajo de los adolescentes podrá exceder de seis horas diarias durante un período máximo de cinco días a la semana; y se organizará de manera que no limite el efectivo ejercicio de su derecho a la educación (...)”;

El artículo 87 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que: “Trabajos prohibidos.- Se prohíbe el trabajo de adolescentes: 1. En minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase; 2. En actividades que implican la manipulación de sustancias explosivas, psicotrópicas, tóxicas, peligrosas o nocivas para su vida, su desarrollo físico o mental y su salud; 3. En prostíbulos o zonas de tolerancia, lugares de juegos de azar, expendio de bebidas alcohólicas y otros que puedan ser inconvenientes para el desarrollo moral o social del adolescente; 4. En actividades que requieran el empleo de maquinaria peligrosa o que lo exponen a ruidos que exceden los límites legales de tolerancia; 5. En una actividad que pueda agravar la discapacidad, tratándose de adolescentes que la tengan; 6. En las demás actividades

prohibidas en otros cuerpos legales, incluidos los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador; y, 7. En hogares cuyos, miembros tengan antecedentes como autores de abuso o maltrato. / El Ministerio encargado de las Relaciones Laborales determinará las formas específicas de trabajo peligroso, nocivo o riesgoso que están prohibidos para los adolescentes, tomando en cuenta su naturaleza, condiciones y riesgo para su vida e integridad personal, salud, educación, seguridad y desarrollo integral”;²⁰

El GAD Municipal de Machala debe definir el Departamento responsable del proceso de autorización del trabajo adolescente por cuenta propia, además de acordar que institución será la responsable de emitir el reglamento para la emisión del carnet laboral y los beneficios que otorga. La propuesta debe salir del Ministerio del Trabajo por competencia de acuerdo a lo estipulado en el Código de Niñez y Adolescencia en su artículo 93.

Oficializar el artículo 20 de la Ordenanza de Erradicación del Trabajo Infantil del cantón Machala que señala: “Registro y Autorización Adolescente Trabajador Cuenta Propia.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, a través de las Empresas Municipales; y, La Dirección de Desarrollo Social y Productivo, implementaran el registro, y autorización de adolescentes trabajadores cuenta propia, que hayan cumplido quince años, para que ejerzan actividades económicas, siempre que no se trate de aquellas que sean perjudiciales o nocivas, en articulación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Machala y con la asistencia técnica del Ministerio del Trabajo, de conformidad con la normativa vigente²¹” (GAD Machala, 2020).

La normativa local señala la coordinación permanente entre el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y la Mesa Interinstitucional de Erradicación del Trabajo Infantil del Cantón Machala, siendo una estrategia positiva hacia la implementación de políticas públicas de erradicación del trabajo infantil y la protección de los derechos de la niñez. Sin embargo, desde un análisis crítico, surgen varios aspectos que merecen ser considerados para evaluar su efectividad y áreas de mejora. Por un lado, esta coordinación busca asegurar un enfoque integral y sistemático en la lucha contra el trabajo infantil, lo cual es esencial en un problema multifacético que requiere la participación de diversas instituciones. La emisión de directrices técnicas y la presentación de requisitos para el mencionado registro son herramientas valiosas para normar y estandarizar los procedimientos, favoreciendo la transparencia y el cumplimiento de objetivos específicos. No obstante, un desafío importante radica en la implementación práctica de esta normativa local. En muchos casos, la falta de recursos económicos, técnicos y humanos puede limitar la capacidad de ambas entidades para llevar a cabo sus funciones de manera eficiente. Además, la existencia de una normativa local no siempre garantiza su cumplimiento, ya que esto depende en gran medida de la voluntad política, la fiscalización efectiva y la sensibilización de la comunidad sobre la importancia de erradicar el trabajo infantil.

Otro punto crítico es la falta de ejecución de políticas públicas, entendiendo que la coordinación interinstitucional es necesaria, la duplicación de esfuerzos, la burocracia excesiva y la falta de una visión unificada pueden obstaculizar los avances. Para superar esto

²⁰ https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf

²¹ <https://www.machala.gob.ec/SIL/2021/ter/infra/ORDENANZA%20POLITICA%20PUBLICA.pdf>

es importante fortalecer los mecanismos de comunicación y articulación entre las instituciones involucradas, asegurando que las acciones sean complementarias y no redundantes.

En resumen, aunque la normativa establece una base importante para abordar el trabajo infantil en Machala, su éxito dependerá de su implementación efectiva, la coordinación entre las instituciones y un enfoque integral que no solo combata los síntomas, sino también las causas de esta problemática. Esto requeriría incluir programas sociales, educativos y económicos que brinden alternativas reales y sostenibles tanto para los niños como para sus familias.

7.10.2.- Autorización trabajo por cuenta propia

7.10.3.- Requisitos

1. Presentación de una solicitud por parte de cada adolescente interesado/a (Imagen 1, formato de solicitud), es indispensable determinar la urgencia y el motivo de solicitar la autorización del trabajo autónomo por parte del adolescente e identificar sus necesidades económicas, entendiendo que a partir de los 15 años pueden ejercer actividades económicas por cuenta propia o para terceras personas. Esta información permite dar seguimiento a todo el proceso de registro e identificar las necesidades principales del adolescente para continuar con su seguimiento y protección a sus derechos humanos.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE _____
Solicitud de Autorización para Trabajo por Cuenta Propia
para adolescentes de entre 15 a 17 años de edad

Señor/a _____

Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de _____

Presente: -

De mis consideraciones:

Yo, _____ con cédula de ciudadanía
Nro. _____ de _____ años de edad, solicito a usted muy
cordialmente, autorice a quien corresponda, se realicen los trámites pertinentes para
obtener la **AUTORIZACION PARA TRABAJAR POR CUENTA PROPIA**, realizando la
actividad de: _____ bajo las siguientes condiciones:

- Lugar de Trabajo: _____
- Horario de Trabajo entre las _____ hasta las _____ horas.
- Días de Trabajo: Lunes Martes Miércoles Jueves
Viernes Sábado Domingo

Atentamente,

Firma del Adolescente Trabajador (a)

Imagen 1, autor: Luis Almagor

2. Investigación a través del GAD Municipal o por el Departamento responsable de dar seguimiento al proceso, lo cual se aplicará una ficha de información (Imagen 2 formato de ficha de información). Esta información permite determinar el estado personal y familiar del adolescente y brindar información referente a su núcleo familiar y los ingresos de cada integrante.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal															
Departamento de Desarrollo Comunitario															
Ficha de información de adolescente trabajador(a) por cuenta propia															
Provincia:				Cantón:				Parroquia:							
1. INFORMACION GENERAL DEL ADOLESCENTE TRABAJADOR															
Nombres y Apellido:								Nro. de cédula:							
Sexo:		Masculino		Femenino		Tipo de sangre		Factor RH		Nacionalidad					
Lugar de nacimiento:		Provincia	Cantón	Parroquia	Fecha de Nacimiento		Año	Mes	Día	Edad	15 años	16 años	17 años		
Autoidentificación étnica:		Indígena		Afrodescendiente		Mestizo		Mestizo		Otro (incluye blanco)					
Estado civil:		Casado		Divorciado		Unión libre		Soltero		Otro: Cuál?					
Tiene hijos:		SI	NO	Es jefe de hogar		SI	NO	No. De hijos							
Tiene alguna discapacidad:		SI	NO	Tipo de Discapacidad											
2. INFORMACION LABORAL ADOLESCENTE TRABAJADOR															
Tipo de trabajo que realiza															
Betunero		Comercio informal		Tricilero		Venta de Alimentos		Trabajo Creativo							
Servicio de Transporte a Domicilio (Repartidor / Delivery)		Tutoría y Educación		Otro Cuál?											
Lugar de trabajo															
Terminal terrestre		Parque		Kiosko		Espacio cerrado: Cuál?		Otro: Cuál?							
Dirección del lugar de trabajo															
Parroquia				Sector / Barrio				Calle principal							
Calle transversal				Referencia											
Días y horas que trabaja															
Lunes	No. De horas	Martes	No. De horas	Miércoles	No. De horas	Jueves	No. De horas	Viernes	No. De horas	Sábado	No. De horas	Domingo	No. De horas		
Total días que trabaja de lunes a viernes				Total días que trabaja fines de semana				Total de horas que trabaja a la semana							
3. INFORMACION EDUCATIVA DEL ADOLESCENTE TRABAJADOR															
El adolescente trabajador se encuentra estudiando				SI		NO		Año escolar que cursa actualmente							
Modalidad				Presencial		Semipresencial		A distancia							
Jornada				Matutino		Vespertino		Nocturno							
Nombre de la institución educativa															
4. INFORMACION DEL DOMICILIO DEL ADOLESCENTE TRABAJADOR															
Dirección de domicilio															
Parroquia				Sector / Barrio				Calle Principal				Calle transversal			
Referencia				Nro. Telefono Convencional				Nro. Telefono Celular							
Correo electrónico															
5. INFORMACION FAMILIAR DEL ADOLESCENTE TRABAJADOR															
Datos del referente familiar															
Nombres y Apellidos:								Cédula:							
Relacion de parentesco con el adolescente:															
Padre		Madre		Hermano/a		Abuelo/a		Tia/o		Cuñado/a		Otro Cuál?			
Parroquia				Sector / Barrio				Calle Principal				Calle transversal			
Referencia				Nro. Telefono Convencional				Nro. Telefono Celular							
Fecha de Aplicación				FUNCIONARIO RESPONSABLE											
Año				Mes	Día	Nombre y Firma									

Imagen 2, autor: Luis Almagor.

3. Solicitud de certificado de estudios por parte del adolescente y en caso de que no se encuentre estudiando y el año escolar está en curso, se firmara un acuerdo con el director Distrital del Ministerio de Educación a nivel local. Esto con la finalidad de cumplir con su derecho y responsabilidad a la Educación y que de esta manera cumpla con el ciclo educativo en el caso de requerir la autorización para trabajar por cuenta propia, entendiendo claramente que el derecho al trabajo viene ligado al derecho a la educación y su cumplimiento es de manera obligatoria.
4. Solicitud de un certificado médico o de salud emitido por cualquier médico o subcentro de salud del Ministerio de Salud. Esto es indispensable para determinar el estado de salud del adolescente y si es prudente la emisión de la autorización en las actividades laborales solicitadas, además de dar seguimiento al derecho a la salud y sus repercusiones en caso de enfermedades por el trabajo.
5. Ingreso de la información en un sistema de registro informático de adolescentes trabajadores por cuenta propia. Esto con la finalidad de dar seguimiento a todo el proceso de registro, autorización y el monitoreo de la actividad laboral en los sitios asignados por el municipio.
6. Entrega final del carnet en 15 días y seguimiento a la actividad económica, que tiene como finalidad la identificación del beneficio otorgado al adolescente y que tenga acceso a los servicios municipales, además del ingreso a espectáculos públicos acorde a su etapa evolutiva.
7. El carnet deberá contar con información para seguimiento y monitoreo como, por ejemplo:
 - Fotografía para identificar al portador del permiso para trabajar y que sea personal.
 - Nombres y Apellidos para dar seguimiento al adolescente y su núcleo familiar.
 - Fecha de expedición del carnet laboral para seguimiento del trabajo cuenta propia. A partir del inicio de su actividad laboral hasta su renovación o finalización.
 - Fecha de nacimiento para verificar que se encuentra en la edad admisible al empleo.
 - Edad para dar seguimiento al trabajo permitido por el Municipio.
 - Tipo de actividad para identificar que no se encuentre en actividades peligrosas o prohibidas por la Ley.
 - Horario de la actividad para dar seguimiento su permanencia en la escuela o colegio.
 - Dirección donde realiza la actividad para llevar un registro y monitoreo del trabajo de los adolescentes.
 - Dirección Domiciliaria para realizar seguimientos junto a la Junta cantonal de Protección de Derechos y las instituciones encargadas de proteger los derechos de los adolescentes y su núcleo familiar.
 - Número telefónico para localizarlo en caso de perder contacto con el e incluirlo en programas de capacitación o atención de tipo social.
 - Nombre del referente familiar para dar seguimiento al proceso de restitución de derechos.
 - Número telefónico de referencia para identificar las actividades que se encuentra realizando sean acordes a su etapa evolutiva.

Con la finalidad de generar confianza en la o el adolescente que es abordado para su registro, es importante tomar en cuenta las siguientes consideraciones en la entrevista:

- Escuchar con respeto, interés, solidaridad y confidencialidad, las respuestas que den cada una de las o los adolescentes trabajadores.
- Utilizar un lenguaje claro, entendible y que no confunda o deje más preocupada a la persona acerca de su situación y de sus posibles soluciones.
- No se debe atropellar la intimidad del adolescente con las preguntas que se hagan, pero sí se debe tratar de esclarecer la situación.
- Los funcionarios que realicen el registro no deben emitir conceptos sobre los que no tengan un conocimiento adecuado, ni generar expectativas que no se puedan cumplir.
- Es fundamental mostrar total credibilidad en las palabras del adolescente para que sus respuestas se fundamenten en la confianza y pueda darse una actitud positiva.
- Informar sobre los servicios existentes en el cantón a los que los adolescentes trabajadores por cuenta propia que se registren pueden acceder gratuitamente.
- Los funcionarios/as a cargo del registro deben tener claridad de que deben reportar inmediatamente a la fiscalía cuando se identifiquen algún tipo de delito como trata con fines de explotación sexual a adolescentes mujeres u hombres.

A fin de obtener información confiable y de calidad en el registro, se precisa que todas las instituciones y organizaciones y el personal que se involucre en este proceso posean una línea de coherencia que solo puede alcanzarse si es condición de que todos los involucrados mantengan una visión única en cuanto a los conceptos, definiciones y metodología del proceso de registro.

Es importante para el trabajo colaborativo que existan acuerdos respecto de los contenidos de esta estrategia y de los instrumentos e instructivos de aplicación. En consecuencia, debe existir un esfuerzo conjunto no solo de colaboración en las acciones, sino también de comunicación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y las instituciones públicas desconcentradas y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales involucradas.

Visitas de Verificación de las condiciones de trabajo, educación y salud de los adolescentes trabajadores por cuenta propia: una vez otorgada la autorización con el respectivo carnet laboral, en el plazo que sea definido en cada territorio, los funcionarios que expidieron la autorización realizarán visitas periódicas con el fin de determinar las condiciones de trabajo, educación y salud de cada uno, de cada una de las adolescentes registradas. En la visita se deberá determinar las condiciones de trabajo, es decir, verificar la jornada laboral, las condiciones en que se realizan el trabajo; en el caso de que la o el adolescente no haya terminado su formación básica, verificar que se encuentra inscrito en un centro de educación y que la jornada laboral no interfiera con la escolar. Realizada la visita por el funcionario que otorgó la autorización, esta podrá ser revocada en caso de que no se den las garantías mínimas de salud, seguridad y educación.

Es importante discutir junto a funcionarios del GAD Municipal de Machala, temas como el proceso de registro actual, barreras para el acceso a servicios sociales, y sugerencias para el sistema propuesto y en el caso de ser necesario realizar entrevistas a grupos focales, asegurando un entorno cómodo y confidencial, para contextualizar los hallazgos cualitativos.

7.10.4.- Seguimiento y Monitoreo

Para llevar un control y seguimiento de los(as) adolescentes que han sido autorizados(as) por el GAD Municipal, para trabajar por cuenta propia, se propone desarrollar una base de datos en una Hoja de Cálculo, en la cual se descarga la FICHA DE INFORMACIÓN (Imagen 3) aplicada a cada adolescente por el funcionario responsable.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal													
Dirección de Desarrollo Social													
Ficha de información de adolescente trabajador(a) por cuenta propia													
Nombre y Apellidos del Adolescente Trabajador										Fecha de seguimiento:			
										DA	MES	AÑO	
Número de carnet													
1. CONDICIONES DE TRABAJO													
Tipo de trabajo que realiza el adolescente trabajador por cuenta propia													
Retorno	<input type="checkbox"/>	Comercio Informal	<input type="checkbox"/>	Ticleros	<input type="checkbox"/>	Venta de Alimentos	<input type="checkbox"/>	Trabajo Creativo	<input type="checkbox"/>	Repartidor / Delivery	<input type="checkbox"/>		
Otro Cuál?													
Lugar de trabajo													
Terranal Terrestre	<input type="checkbox"/>	Parque	<input type="checkbox"/>	Mercado	<input type="checkbox"/>	Espacio cerrado	<input type="checkbox"/>	Cuál?	<input type="checkbox"/>	Otro:	<input type="checkbox"/>	Cuál?	<input type="checkbox"/>
Jornada laboral													
Lunes	No. De horas	Martes	No. De horas	Miércoles	No. De horas	Jueves	No. De horas	Viernes	No. De horas	Sábado	No. De horas	Domingo	No. De horas
Realiza alguna actividad peligrosa													
Faenamiento de Animales	Actividades Submarinas		Pesca Industrial y artesanal		Estibadores								
Afectación física psicológica y sexual	Contacto con material explosivo (activación y fabricación)		Menejo o manipulación de armas		Actividades con posturas repetitivas								
Espacios confinados sin ventilación ni iluminación adecuada.	Temperaturas extremas: frío - caliente		servicios de guardería, custodia y/o seguridad.		Mendicidad								
Actividades en las que se expone a radiaciones ionizantes, nucleares y/o a rayos infrarrojos.	Actividades sin sistema de ventilación adecuado		Actividades de potabilización del agua		Conducción de vehículos, grúas, montacargas.								
Mecánica Automotriz, Industrial y de uso de maquinaria industrial sin el conocimiento técnico	Actividades en condiciones de ruido y vibración excesiva		Construcción y derivados, Albañilería, Pintor, bloqueros, ladrilleros		Ayudante de Bus								
Actividades que impliquen contacto, manipulación, almacenamiento y transporte de productos, sustancias u objetos de carácter tóxico	Contacto y manipulación de energía eléctrica de cualquier voltaje		Actividades en la Agricultura (tóxicos, fungicidas, maquinaria, herramientas cortas puntantes)		Cuidado de NN, Adultos mayores o PCD que dependa exclusivamente del cuidado del adolescente								
Actividades que impliquen el uso de su fuerza de forma excesiva y constante	Servicio Doméstico		Actividades relacionada con la venta y distribución de bebidas alcohólicas		Trabajo nocturno								
2. EDUCACIÓN Y SALUD													
Continúa estudiando SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>													
¿Está afiliado a algún seguro de salud? <input type="checkbox"/> IESS <input type="checkbox"/> Seguro Campesino <input type="checkbox"/> Seguro Privado <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>													
3. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA TRABAJO POR CUENTA PROPIA:													
Tipo de trabajo	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Lugar de trabajo	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>								
Jornada de trabajo	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Actividades no peligrosas	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>								
Estudio	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Subcontratista	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>								
4. SANCIONES:													
Llamado de atención por escrito	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Suspensión del carnet por 15 días	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>								
Suspensión definitiva de la autorización para trabajar	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>											
5. OBSERVACIONES:													
Funcionario responsable													
Nombre y firma													

Imagen 3, autor: Luis Almagor

Tomando como referencia la normativa legal vigente, se propone los siguientes pasos para la Base de Datos del Registro de los adolescentes que trabajan por cuenta propia:

Paso 1: Información general del adolescente trabajador

- Número de carnet de Autorización: el cual permite asignar un número a cada adolescente que ha sido autorizado para trabajar.
- Nombres y apellidos del adolescente trabajador
- Número de Cédula de Identidad: requisito indispensable que debe cumplir cada adolescente
- Sexo: Hombre - Mujer
- Lugar y fecha de Nacimiento: lo cual nos permite determinar el nivel de migración que pueda existir en el cantón, así como el cumplimiento del rango de edad para otorgar la autorización.
- Nacionalidad: para determinar si existen adolescentes de otros países
- Autoidentificación étnica: para establecer el trabajo adolescente por pertenencia étnica.
- Estado civil/hijos: para determinar si esta condición constituye una de las razones para el trabajo.
- Si es jefe de hogar: para determinar si bajo su responsabilidad se encuentra su familia, y esta es una razón para vincularse al trabajo.
- Salud: Discapacidad/tipo de sangre y certificado médico: para determinar en qué condiciones se incorpora a las actividades laborales.

Paso 2: Información laboral del adolescente trabajador

- Tipo de Trabajo y lugar de trabajo: tomando como referencia las competencias del GAD Municipal, la normativa de trabajo para adolescentes y la realidad local, se propone un listado de actividades que podrían ser autorizadas por la autoridad competente siempre que cumplan las condiciones establecidas en la legislación vigente, en espacios cerrados y que se realice el control permanente.
- Dirección del Trabajo: para identificar de manera precisa el lugar donde el adolescente se encuentra realizando la actividad.
- Días y horas de trabajo: para determinar si se encuentra dentro de la norma establecida.

Paso 3: Información educativa del adolescente trabajador.

- Estudios/Modalidad/Jornada: una de las condiciones para otorgar la autorización con esta información para el seguimiento respectivo.
- Certificado: cada adolescente debe presentar un certificado de estudios para otorgar la autorización.

Paso 4: Información domiciliaria del adolescente trabajador y referencia familiar.

- Se ingresará información de la ubicación de su domicilio y teléfonos de contacto.
- Se solicitará al adolescente la referencia de un familiar y se ingresará la ubicación de su domicilio, la relación con el adolescente y teléfonos de contacto.

- Es importante discutir junto a funcionarios del GAD Municipal de Machala, temas como el proceso de registro actual, barreras para el acceso a servicios sociales, y sugerencias para el sistema propuesto y en el caso de ser necesario realizar entrevistas a grupos focales, asegurando un entorno cómodo y confidencial, para contextualizar los hallazgos cualitativos.

Emisión del carnet laboral por pérdida, sustracción o robo. - Los adolescentes que cuenten con el permiso de trabajo por cuenta propia emitido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, y que hayan obtenido su respectivo carnet laboral en caso de robo o pérdida de dicho carnet, deberán:

- a) Realizar la denuncia en la página web Consejo de la Judicatura;
- b) Suscribir el «formulario de documentos extraviados» en el Consejo de la Judicatura correspondiente;
- c) Una vez realizada la denuncia deberá acercarse al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y Metropolitano que otorgó el carnet laboral, a fin de que se le otorgue uno nuevo;
- d) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y Metropolitano, una vez recibida la denuncia y verificado que el requirente contaba con un carnet laboral vigente, procederá a emitirle uno nuevo por pérdida o robo.

El artículo establece que los adolescentes que hayan cumplido 15 años pueden realizar actividades económicas de manera independiente. Este registro está condicionado a que las actividades no sean perjudiciales o nocivas para su salud, integridad o desarrollo físico y psicológico, ni estén prohibidas por otras normas. Es una medida que permite la inclusión laboral de los adolescentes dentro de un marco regulador, que busca equilibrar sus derechos de autonomía laboral con la protección frente a posibles abusos.

Este aspecto refleja el principio de la protección integral de la niñez y adolescencia, al permitir que los adolescentes puedan integrarse al mercado laboral, pero bajo condiciones que no perjudiquen su desarrollo físico, psicológico o educativo. Sin embargo, el desafío radica en definir qué actividades se consideran perjudiciales o nocivas y cómo se implementará el control efectivo sobre ellas, para evitar que los adolescentes caigan en actividades laborales que los exploten o que interfieran con su educación y desarrollo. En este caso el control de las actividades económicas de los adolescentes estará a cargo de los municipios, que deberán otorgar los permisos, llevar un registro y monitorear el desarrollo de las actividades. Este enfoque descentralizado coloca a los gobiernos locales en la posición de ser los principales encargados de garantizar que los adolescentes trabajen y sus derechos laborales no sean vulnerados. La idea de que cada municipio supervise las actividades y lleve un registro es positiva, ya que promueve un seguimiento contiguo y específico a nivel local, pero plantea la necesidad de capacitar a la población y generar recursos, garantizando que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GAD'S M) puedan cumplir con esta responsabilidad.

Este aspecto también genera interrogantes sobre la igualdad y la eficacia del control en todo el país. Si bien los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales (GAD'S M) son los encargados, la implementación de un sistema de seguimiento eficaz podría variar dependiendo

de los recursos y capacidades de cada uno, lo que podría generar disparidades en la protección de los derechos de las y los adolescentes.

El artículo menciona que los adolescentes autorizados para trabajar recibirán un carnet laboral que les otorgará beneficios tales como:

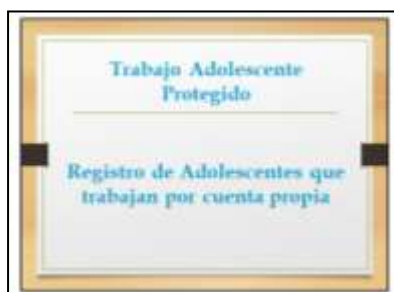
- Acceso gratuito a espectáculos públicos (según lo determine el reglamento).
- Acceso preferente a programas de protección como comedores populares, servicios médicos, albergues nocturnos, y matrícula gratuita en centros educativos fiscales y municipales.
- Exención de otros pagos en centros educativos fiscales y municipales.
- Estos beneficios refuerzan el enfoque de protección y bienestar de los adolescentes que trabajan. En especial, la matrícula gratuita y la exención de pagos son medidas positivas para asegurar que el trabajo no interfiera con el acceso a la educación, un derecho fundamental. Asimismo, el acceso a servicios médicos y otros programas sociales contribuye a que los adolescentes puedan continuar sus estudios y su desarrollo personal sin verse afectados por las dificultades económicas.

El carnet laboral, además, puede verse como una herramienta de identificación y formalización del trabajo adolescente, lo que también facilita el control por parte de las autoridades de control. No obstante, es fundamental que se asegure que estos beneficios se implementen de manera efectiva, y que los adolescentes tengan acceso real a ellos, especialmente en contextos de pobreza o exclusión social.

El artículo menciona que el Ministerio encargado de las Relaciones Laborales dictará un reglamento para la emisión del carnet laboral y la regulación de los beneficios. Esto es crucial para proporcionar un marco detallado sobre cómo se llevará a cabo este proceso. Sin un reglamento claro y detallado, las autoridades locales podrían enfrentar dificultades en la aplicación efectiva de la norma. Además, el reglamento deberá establecer criterios precisos para definir las actividades económicas permitidas, los procedimientos de otorgamiento de permisos, y las condiciones laborales que aseguren la protección de los adolescentes. El reto aquí es garantizar que el reglamento sea inclusivo, accesible y eficiente, y que se tomen en cuenta las particularidades de cada región o municipio.

7.10.5.- Capacitación

Para la presentación del presente artículo se realizará una presentación en diapositivas con la información necesaria en todo el proceso de registro y certificación del trabajo adolescente por cuenta propia de acuerdo a lo detallado en las siguientes imágenes:



Trabajo sin relación de dependencia o por Cuenta Propia

- Denominado también **Autónomo**, es el que el propio trabajador es quien dirige y organiza su actividad, individual o trabajo autónomo, que se regula habitualmente por el Derecho civil (profesiones liberales, oficios autónomos, etc.).



Normativa Internacional

- Convenio 138 de sobre la edad mínima de admisión al empleo OIT 1973.
- Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil OIT 1998.



Organización Internacional del Trabajo

Normativa Nacional

- Constitución de la República del Ecuador (Art. 48 numeral 2)
- Código de la niñez y adolescencia (Art. 88 y Art. 93)
- Código del Trabajo (Art. 134, 137, 138)
- COCTAD 145: Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia (Art. 219-249) (Art. 34 competencias de los GADs)
- Acuerdo Ministerial No. MDT-2013-0131 que determina las 27 actividades prohibidas en el trabajo de los adolescentes en capacidad legal para trabajar.

Normativa Nacional

Art. 83 Código de Niñez y Adolescencia

Las Ilustres Ilustres, en sus respectivas jurisdicciones, las personas para que los adolescentes que hayan cumplido quince años ejercen actividades económicas por cuenta propia, siempre que no sean de aquellas consideradas como perjudiciales o nocivas o que se encuentren prohibidas en este o otros cuerpos legales.

Cada Ilustre Ilustre llevará un registro de estas actividades y notificará al desarrollo de las actividades autorizadas a los adolescentes.

El Ministerio encargará de las Relaciones Laborales, ejercerá el seguimiento para la emisión del carnet laboral y la regulación de los beneficios que otorga.

Normativa Local Administrativa

El Art. 38 de la Ordenanza de Ejercicio del Trabajo Infantil del cantón Machala señala: "Registro y Autorización Adolescentes Trabajadores Cuenta Propia"

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, a través de la Empresa Municipal y la Oficina de Desarrollo Social y Productivo, implementará el registro y autorización de adolescentes trabajadores cuenta propia, que hayan cumplido quince años, para que ejercen actividades económicas, siempre que no se trate de aquellas que sean perjudiciales y nocivas, en coordinación con el Consejo cantonero de Protección de Derechos de Machala y con la asistencia técnica del Ministerio del Trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Pasos para el registro de adolescentes que trabajan por cuenta propia

- Registro (Selección, Investigación Socio-económica, emisión carnet y automatización)
- Autorización (Certificación y Autorización)
- Seguimiento (a cada adolescente registrado y automatizado)

Registro

Investigación Municipal + CCPS + Linea de base + Trabajo por cuenta propia



- "Caja Social Local"
- "Caja Social de Control"
- "Certificado de otros antecedentes o caso anterior actualizado"
- "Hoja de seguimiento para el registro"
- "Información socioeconómica actualizada que se envía a esta"
- "Solicitud para - emisión"
- "Autorización"
- "Seguimiento"

Área Social del Municipio y Organización del Sistema Comunal

Registro

Investigación Socio Económica



Investigación Socio-económica Plazo??

- Seleccionar a cada adolescente
- Entrevistas
- Linea de base
- Hoja de base
- Apoyo técnico
- Confianza dentro de la comunidad
- Investigar que el trabajo autorizado no vulnera derechos de los prohibidos y peligrosos
- Curso de formación para técnicos
- Toda esta selección se debe considerar e implementar según la capacidad local con los organismos del Sistema Comunal

Área Social del Municipio y Organización del Sistema Comunal

Registro

Trabajadores Social y/o psicólogo o educador de los municipios respectivos

Registro

Examen médico y privilegio

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SOCIOECONÓMICA

Examen médico y privilegio de ejercicio de actividad por cuenta propia en el Sistema Local de Seguro Social de acuerdo con la Ley de Seguro Social (LSS)

Autorización

Registra la autorización al adolescente para trabajar en contra la decisión de la municipalidad, si la requiere pasado

ICDIGA, IJA, OI
Aprobación de ciertos compromisos para evitar el uso y que la municipalidad pueda con el registro

Autorización

- Adjuntar a la solicitud del adolescente, el informe socioeconómico, el certificado médico de su estado físico y emocional
- Luego diligenciar todo este proceso con la Entidad del Instituto de Justicia del cantón la para dar la autorización de a más tardar dentro de 17 días hábiles que incluye con el mismo proceso tramitar y pagar el estudio sobre "privilegio" que incluye con el estudio sobre su capacidad para trabajar por cuenta propia y tener sus derechos como aprendiz
- Validar del proceso dentro de acuerdo a la fecha de autorización
- Forma de autorización (responsabilidad)

Autonomía apostillada y regalo

Autonomía socioeconómica

Contribuciones

Carnetización

Registro Aprobado

REGISTRO APROBADO

Nombre: []
Cédula: []
Fecha: []
Estado: []

Fecha de Autorización: []
Dirección donde está la actividad: []
Tipo de negocio: []
Dirección Domiciliar: []
Formas de Trabajo en: []
Vigencia permiso: []
Forma de responsabilidad: []

Nombre y Apellido: []
Fecha de expedición: []
Fecha de vencimiento: []
Ejercicio: []
Tipo de actividad: []

Carnetización / Beneficios

- Identificar que tipo de actividades que trabajan por cuenta propia dentro y fuera del país
- Asesorar a los adolescentes involucrados al inicio a programas de capacitación gratuita
- Identificar y garantizar en el Sistema Educativo a través de los programas del Instituto de Justicia
- Asesorar a través de talleres, reuniones de trabajo, charlas, etc.
- Asesorar a través de reuniones grupales
- Presentar y explicar de los derechos de los trabajadores que trabajan por cuenta propia
- Asesorar a través de reuniones grupales, talleres y en otros espacios (online y presencial)
- Asesorar a través de reuniones grupales, talleres, charlas, etc.
- Elaborar la guía de los centros educativos locales y nacionales
- Garantizar que los adolescentes accedan a servicios y puedan ejercer sus derechos, especialmente relacionados con el privilegio, autonomía, responsabilidad, etc.
- Asesorar por medio de talleres, charlas, reuniones de trabajo y en espacios de trabajo y reuniones grupales para garantizar que todos los adolescentes tengan acceso a los servicios de salud

Pasos en el cantón para asumir la competencia

Paso 1

Negociación política con Alcaldes o presidentes de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos

Seguimiento

- El área encargada en coordinación con la JCPDGA, Inspecciones de Trabajo (IDT) y demás organismos del Sistema Local, deberá generar los mecanismos técnicos de supervisión y vigilancia
- Garantizar a los beneficiarios que se encuentran bajo el grado de protección del artículo 17 y 2, acordado al IJCA, generarlos acciones con el IJCA para que accedan a espacios de empleo (salarios de ingreso)
- Generar espacios alternativos de registro para adolescentes que se encuentran en actividades laborales productivas y accederlos únicamente al registro económico

Acciones Técnicas

Paso 2 Taller de Sensibilización y Capacitación

- Derechos con una mirada desde el trabajo infantil
- Base legal
- Procedimiento para el Registro de Adolescentes que trabajan por cuenta propia
- Matriz de acuerdos y compromisos para el registro
- Sistema de Información, Intermedios y práctica

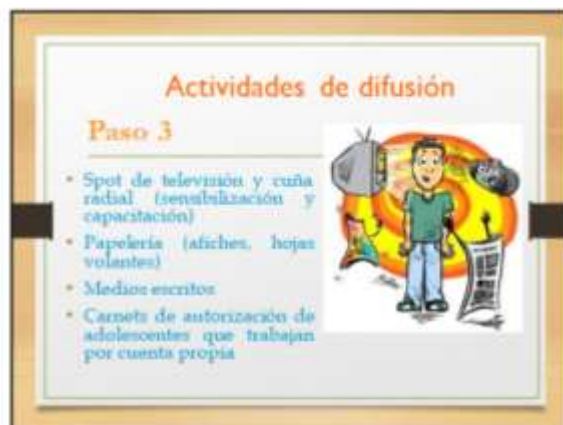


Imagen 4 autor: Luis Almagor

Las Diapositivas serán presentadas al momento de capacitar al personal del GAD Municipal de como debe ser el proceso de registro y el cumplimiento de requisitos previos a la aprobación del trabajo de los adolescentes por cuenta propia.

8.- Conclusiones

- El registro de adolescentes que trabajan por cuenta propia permitirá identificar sus necesidades para diseñar e implementar políticas públicas que manifiesten la realidad de los adolescentes trabajadores en el cantón Machala. Al tener datos actualizados y específicos sobre las actividades económicas que realizan, las condiciones laborales en las que se desarrollan, y las necesidades particulares de las y los adolescentes en este contexto, las autoridades podrán diseñar políticas públicas locales que no solo respondan a los desafíos inmediatos, sino que también sean sostenibles y adaptadas a la realidad local.
- Este registro permitirá identificar las brechas existentes en áreas como salud, educación, empleo, y acceso a programas de bienestar social. Además, podrá señalar posibles áreas de intervención en términos de protección legal, seguridad laboral y promoción de derechos humanos, lo que favorecerá la creación de políticas más inclusivas y efectivas.

- Al monitorear las condiciones de trabajo se evidenciará la no explotación laboral por terceras personas y que se respeten las jornadas laborales adecuadas y que las condiciones de trabajo no pongan en riesgo su salud. Un seguimiento adecuado garantizará que los adolescentes no sean utilizados por empleadores inescrupulosos que puedan someterlos a jornadas de trabajo excesivas, bajo condiciones de riesgo para su salud física o mental. El monitoreo y seguimiento también permitirá asegurar que las actividades que desarrollan no interfieran con su bienestar general, protegiéndolos de riesgos como la exposición a sustancias tóxicas, el trabajo en ambientes peligrosos o el trabajo excesivo en relación con su edad y capacidad física.
- Desarrollar regulaciones específicas para el trabajo de adolescentes de entre 15 a 17 años de edad considerando sus derechos y necesidades, debido a que, a esta edad, las y los adolescentes están en una etapa crucial de su crecimiento físico, emocional y psicológico, lo que requiere un enfoque específico y diferenciado en cuanto a las condiciones laborales.
- Desarrollar regulaciones específicas permitirá que las autoridades determinen no solo los tipos de trabajos permitidos, sino también las condiciones laborales que se deben incluir normas sobre la duración de la jornada laboral y el tipo de trabajo adecuado, con el objetivo de garantizar que las y los adolescentes puedan desarrollar sus actividades laborales sin comprometer su bienestar ni sus oportunidades educativas.
- El registro puede facilitar el acceso a programas de capacitación, formación y apoyo financiero para mejorar sus oportunidades laborales. Al tener acceso a un registro formal, se podrá identificar a aquellos jóvenes que necesitan mejorar sus habilidades y ofrecerles oportunidades de capacitación técnica y habilidades blandas, o incluso el acceso a becas o microcréditos que fomenten su autonomía económica. Además, el registro puede servir como base para la implementación de programas de apoyo financiero a adolescentes emprendedores, ayudándolos a establecer o fortalecer sus propios proyectos productivos dentro de un marco sostenible y responsable.
- Incentivar la creación de negocios sostenibles y responsables que respeten las leyes laborales y promover el emprendimiento responsable, asegurando que los adolescentes trabajen en entornos que respeten las normativas laborales y que prioricen la sostenibilidad social y económica. Los programas de apoyo deben orientar a cómo gestionar un negocio responsable, enfatizando la importancia de cumplir con las leyes laborales y asegurando que las actividades empresariales no perjudiquen su salud ni su educación. La creación de incentivos para la creación de estos negocios responsables no solo beneficia a las y los adolescentes trabajadores, sino que también contribuye al desarrollo económico local.
- El registro también puede ayudar a asegurar que el trabajo de los adolescentes no interfiera con su educación e implementar políticas educativas de educación continua y formación profesional o de educación técnica que permitan a las y los adolescentes combinar el trabajo con la formación académica. Las políticas deben garantizar que las y los adolescentes tengan acceso a becas educativas o programas de tutorías que les ayuden a mantener un buen rendimiento escolar, sin que el trabajo se convierta en un obstáculo. Además, se podrían implementar programas de flexibilidad horaria en el trabajo para que los adolescentes puedan cumplir con sus horarios escolares sin comprometer su empleo formal.
- Ayudar a los adolescentes y sus familias a entender la importancia de mantener el equilibrio entre trabajo y educación. Muchas veces, las y los adolescentes pueden

sentirse presionados a priorizar el trabajo debido a dificultades económicas en el hogar, lo que puede llevarlos a abandonar la escuela o a sobrecargarse con jornadas laborales excesivas.

- Contribuir a abordar las causas profundas que llevan a los adolescentes a trabajar, identificando factores como la pobreza, la falta de oportunidades educativas, o la presión económica familiar. Una vez identificados estos factores, se podrán diseñar estrategias integrales que aborden no solo el trabajo adolescente, sino también las condiciones sociales y económicas subyacentes que lo propician.
- Es esencial que los resultados de la recopilación de datos sobre el trabajo adolescente sean presentados en un informe completo y detallado. Este informe debe incluir los hallazgos clave, tales como las actividades laborales predominantes entre los adolescentes, las condiciones en las que realizan estas actividades, y los problemas que enfrentan en términos de salud, seguridad y educación. Además, debe incluir un análisis de las causas subyacentes que motivan a los adolescentes a trabajar, como la pobreza, la falta de acceso a educación, o la necesidad de apoyar a sus familias.
- Una vez elaborado el informe, es fundamental que los resultados y las recomendaciones se compartan con todas las partes interesadas relevantes, tales como las autoridades locales, organizaciones de la sociedad civil, y la comunidad educativa.
- Las presentaciones deben ser diseñadas de forma clara, concisa y accesible, teniendo en cuenta las audiencias específicas.
- Es importante que estas presentaciones no sean solo informativas, sino también interactivas, permitiendo preguntas y comentarios de los adolescentes beneficiarios para fomentar la participación activa y obtener retroalimentación.
- Es necesario que, en todo el proceso de recopilación de datos, especialmente cuando se trata de adolescentes, se respete la confidencialidad de la información. Esto no solo como un principio ético, sino también una obligación legal bajo las leyes de protección de datos personales y los derechos de los adolescentes. Es necesario asegurar que cualquier dato sensible, como el nombre, la dirección o la situación familiar de los adolescentes, esté protegido y que solo se utilice con fines estrictamente relacionados con el registro y seguimiento por cuenta propia.
- Es recomendable contar con un protocolo claro para el manejo de la información de acuerdo a como establece la Ordenanza de Trabajo Infantil del Cantón Machala, especificando cómo se almacenarán los datos y quién tendrá acceso a ellos.
- Para asegurar la implementación efectiva de las políticas y normativas relacionadas con el trabajo adolescente, es necesario proporcionar los documentos y formularios relevantes a los actores involucrados. La solicitud de registro debe ser clara y contener toda la información necesaria para autorizar a los adolescentes a trabajar por cuenta propia, incluyendo detalles sobre las actividades laborales, y las condiciones de trabajo.
- Las fichas de información y seguimiento servirán como una herramienta clave para el monitoreo continuo del empleo de los adolescentes, permitiendo el registro de información relevante como la duración de las jornadas laborales, el tipo de actividad realizada, la salud y el bienestar del o la adolescente, y su progreso educativo. Esto facilitará la supervisión periódica y ayudará a detectar posibles problemas a tiempo.
- El modelo de carnet laboral debe ser entregado a los adolescentes autorizados a trabajar, permitiéndoles acceder a los beneficios mencionados en la legislación ecuatoriana, como la exención de matrícula en los centros educativos y el acceso a

servicios sociales. Este carnet debe ser fácil de usar, incluir información relevante y ser emitido de manera ágil.

9.- Bibliografía

- GAD Machala, G. (Julio de 2020). Obtenido de <https://www.machala.gob.ec/SIL/2021/ter/infra/ORDENANZA%20POLITICA%20PUBLICA.pdf>
- LEXIS. (junio de 2020). *Codigo del Trabajo*. Obtenido de https://www.ces.gob.ec/lotaip/2020/Junio/Literal_a2/C%C3%B3digo%20del%20Trabajo.pdf
- MIES. (2023). *NORMA TÉCNICA DEL SERVICIO DEL SERVICIO DE TRABAJO INFANTIL*.
- OIT. (2006 - 2024). *Trabajadores independientes - Definiciones*. Obtenido de https://www.social-protection.org/gimi/ShowWiki.action;jsessionid=49HiXCO-1vY17IGGHb4iaq_81SZH5-hzgFYE8BDhqKVS9Mlxnaza!1750948109?lang=ES&id=2233
- OIT. (2018). *Una introducción a la prohibición legal del trabajo peligroso para los niños*.
- LEXIS. (2024). *www.lexis.com.ec*. Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf
- OIT. (s.f.). *Impulsar la justicia social, promover el trabajo decente*. Obtenido de <https://www.ilo.org/es/programa-internacional-para-la-erradicacion-del-trabajo-infantil-ipecc/que-se-entiende-por-trabajo-infantil>
- OIT, O. I. (2009). *Derechos Fundamentales en el Trabajo*. Obtenido de https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@americas/@ro-lima/@sro-san_jose/documents/publication/wcms_180458.pdf
- OIT, O. I. (s.f.). *Organización Internacional del Trabajo*. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo: <https://www.oitcinterfor.org/taxonomy/term/3315?page=1>
- Unicef. (18 de 05 de 2018). *Unicef para cada Infancia*. Obtenido de <https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/situaci%C3%B3n-del-trabajo-infantil-en-ecuador>
- PRIMICIAS, 2024 <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/ninez-ecuador-informe-trabajo-infantil-pobreza-conflicto-armado/>